



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



**DANIELA
TAURINO**
DIPUTADA LOCAL

DISTRITO
XII

RECIBIDO
17 ABR 2026
14:56 HRS

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de abril de 2026.
OFICIO: LXVI/SDTJ/124/2026.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La que suscribe **DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA EN MATERIA DE CREACIÓN DE JUZGADOS DE BIENESTAR ANIMAL**, para efectos de que se dé el debido trámite en la legislación en cita.

Lo anterior para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIPA. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XII
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA**

RECIBIDO
17 ABR 2026

Dirección de Asesoría Legislativa

Comunicación



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**DIPA. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La que suscribe **DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL APARTADO G DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA EN MATERIA DE CREACIÓN DE JUZGADOS DE BIENESTAR ANIMAL** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho contemporáneo ha experimentado una evolución irreversible, transitando de una visión antropocéntrica a una ecocéntrica donde los animales son reconocidos como seres sintientes y sujetos de protección jurídica especial. En nuestro Estado, a pesar de los esfuerzos legislativos previos, persiste una brecha operativa que impide la justicia pronta y expedita en casos de maltrato. Actualmente, el ciudadano común enfrenta barreras geográficas y burocráticas que desincentivan la denuncia, dejando en la impunidad actos de crueldad que son, a menudo, el primer eslabón de una cadena de violencia social.

El reconocimiento de los animales como seres sintientes y sujetos de protección jurídica es una tendencia global y una exigencia social en nuestro Estado. La violencia contra los animales es, a menudo, el primer eslabón de una cadena de violencia social.



Actualmente, aunque existen leyes estatales de protección animal, los ciudadanos enfrentan barreras burocráticas y geográficas para denunciar el maltrato. Al municipalizar la justicia animal a través de **Juzgados Cívicos Municipales especializados en Bienestar Animal**, garantizamos una respuesta inmediata, sanciones administrativas efectivas y una cultura de tenencia responsable desde la célula básica del gobierno: el Municipio.

Es fundamental destacar que esta iniciativa se sustenta en un modelo de éxito comprobado dentro de nuestro territorio: el municipio de Santa Lucía del Camino. Al ser pionero con la creación del primer Juzgado Animal en la entidad, dicho municipio ha demostrado que la justicia de proximidad es la herramienta más eficaz para despresurizar las fiscalías, atender conflictos vecinales de manera inmediata y, sobre todo, salvar vidas mediante el dictado de medidas cautelares urgentes.

Lo que hoy es una política pública ejemplar en un solo municipio, debe institucionalizarse como una obligación para los 570 municipios de Oaxaca, garantizando que la protección animal no sea una concesión política, sino un derecho estructural y permanente. La evidencia criminológica es clara: la atención al maltrato animal es una inversión en seguridad pública, pues permite detectar y frenar perfiles violentos antes de que escalen hacia seres humanos.

Es necesario precisar que la necesidad de crear los juzgados en materia de bienestar animal tiene el fin de reducir la incidencia de falta de cuidado animal, pues ha sido una circunstancia que se ha reiterado en todo el Estado y que no puede continuar de esta forma, por ello, los Municipios al contar con el contacto más directo en el Estado para la relación con la ciudadanía pueden diseñar los mecanismos necesarios para aplicarlo, por lo que se propone el siguiente:

DECRETO



ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IX al apartado G del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

(...)

G. En materia ambiental.

IX. Crear, organizar y vigilar la operación de los **Juzgados Municipales de Bienestar Animal**, de acuerdo con su presupuesto autorizado, adscribiéndolo a la Sindicatura o a la estructura de justicia cívica aprobada previamente, y podrá contar con las siguientes facultades.

- a) Conocer y sancionar las infracciones administrativas en materia de maltrato, crueldad y abandono animal previstas en los reglamentos municipales.
- b) Dictar **medidas de protección urgente**, incluyendo el aseguramiento precautorio de animales que se encuentren en peligro inminente.
- c) Promover la conciliación en conflictos entre particulares derivados de la tenencia de animales.
- d) Coadjuvar con la Fiscalía General del Estado en casos que puedan constituir delitos previstos en el Código Penal.
- e) Ordenar el arresto administrativo o la imposición de multas y trabajo comunitario orientado a la protección ambiental y animal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



DANIELA
TAURINO
DIPUTADA LOCAL

DISTRITO
XII

TERCERO. Los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca contarán con un plazo de **180 días naturales** a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones a sus Bandos de Policía y Gobierno, así como a sus reglamentos interiores, para la creación y puesta en marcha de los Juzgados de Bienestar Animal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, libertad de hacienda y organización interna.

ATENTAMENTE

**DIPA. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XII
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA**

C.c.p. Expediente y Minutario.

